

TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES
ASIGNADAS AL CTD HUAYTARA DE LA D.E HUANCAMELICA"

Nombres y apellidos	FELIX JAYOS MIRANDA
Dirección / Sub Dirección / Unidad	DIRECCION EJECUTIVA HUANCAMELICA
Área usuaria / Área técnica estratégica	SANIDAD VEGETAL
Denominación de la contratación	SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CTD HUAYTARA DE LA D.E HUANCAMELICA"
UBG	SISTEMA DE CUARENTENA FITOSANITARIA
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	Si
Compatibilización del requerimiento	-

En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

Indicar tipo de consultoría	No aplica
Tipo de información de la consultoría	No aplica

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Este servicio tiene como finalidad, contar con un local para el funcionamiento de una cochera para las unidades vehiculares asignadas al CTD Huaytara, todo ello en el marco de las funciones establecidas.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.	Contratar a un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas al CTD Huaytara.
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.	
<p>1. Condiciones del local</p> <p>a. Estar ubicado en la Comunidad Campesina de Chocorvos, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica.</p> <p>b. El local deberá tener acceso independiente a la vía pública. - Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.</p> <p>c. La cochera deberá ser de techada de cualquier tipo de material. - Contar con todas las medidas de seguridad.</p> <p>d. El local deberá contar con un área mínima de 50 mt² que permita internar 3 unidades (UNA CAMIONETA Y DOS MOTOCICLETAS)</p> <p>e. Ubicarse en zonas de fácil acceso, preferentemente en avenidas y/o girones principales.</p> <p>f. Contar con todas las medidas de seguridad.</p> <p>2. Infraestructura del Inmueble</p> <p>a. El local deberá garantizar el acceso independiente, directo y permanente desde y hacia la vía pública.</p> <p>b. El área deberá contar con un área construida techada no menor a 50 m²</p> <p>c. Las puertas deben de contar con chapas y cerrojos en perfectas condiciones de funcionamiento y buen estado de conservación.</p> <p>3. Obligaciones del arrendador (Propietario del Inmueble)</p> <p>- Disponer la apertura del local (cochera) para el ingreso o retiro de los vehículos en cualquier horario las 24 horas</p>	

<p>del día, al personal acreditado por el CTD Huaytara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar la seguridad respectiva una vez que los vehículos se queden internados en la cochera, siendo único responsable en caso de siniestro del vehículo o sustracción de alguna de las autopartes. - Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá los gastos de conservación del local, así como, la limpieza y otros gastos que sean necesarios para su funcionamiento. <p>4. Medidas de control durante la ejecución contractual</p> <p>a. Durante el servicio, el arrendador deberá coordinar con el Área de Gestión de la Dirección Ejecutiva Huancavelica del SENASA.</p> <p>b. Toda documentación deberá ser presentada por mesa de partes de la D.E Huancavelica, o CTD Huaytara o también a través de la mesa de partes virtual https://mpv.senasa.gob.pe/MPV considerando los documentos anteriormente mencionados.</p>			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.			
No Aplica			
V. SEGUROS.			
No Aplica			
VI. GARANTÍA COMERCIAL.			
No Aplica			
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.			
<p>1. Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona Jurídica o Natural. - Se encuentra Inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. - Registro Nacional de Proveedores – RNP. - Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - No tener impedimento para contratar con el Estado, que será acreditado con una declaración jurada simple. <p>2 Declaración jurada indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral III, que será acreditado con una declaración jurada simple. 			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION. (expresar el plazo en días calendario)</td> <td>LUGAR: Comunidad Campesina de Chocorvos, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio de arrendamiento es por un periodo de 330 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio</td> </tr> </table>		VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION. (expresar el plazo en días calendario)	LUGAR: Comunidad Campesina de Chocorvos, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio de arrendamiento es por un periodo de 330 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION. (expresar el plazo en días calendario)	LUGAR: Comunidad Campesina de Chocorvos, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio de arrendamiento es por un periodo de 330 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio		
IX. ENTREGABLES.			
No Aplica			

No Aplica
X. CONFORMIDAD.
<p>La conformidad del servicio será otorgada por el Responsable del Área de Sanidad Vegetal, en calidad de área usuaria.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
<p>El SENASA, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del arrendador, en pagos mensuales al periodo del servicio, previa conformidad emitida por el responsable del Área de Sanidad Vegetal.</p> <p>Para efectos de los pagos, el arrendador, deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>Para el primer pago y siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago y/o renta de primera categoría que consigne el periodo del alquiler. <p>Toda documentación deberá ser presentada por mesa de partes de la D.E Huancavelica, o CTD Churcampa – Sede Anco o también a través de la mesa de partes virtual https://mpv.senasa.gob.pe/MPV considerando los documentos anteriormente mencionados.</p>
XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.
No aplica
XIV. PENALIDADES.
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>

<p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$ $F \times \text{plazo en días}$ Donde $F = 0.40$.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p>
<p>XV. OTRAS PENALIDADES.</p>
<p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 229 del Reglamento de la Ley N° 32069.</p>
<p>XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.</p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.</p>
<p>El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
<p>XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador(es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA. - Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. - En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal

<p>necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA. - Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. - Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.
<p>XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.</p>
<p>La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.</p>
<p>XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).</p>
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad</p>
<p>XXI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.</p>
<p>El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p> <p>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.</p>
<p>XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</p>
<p>Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.</p>

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS¹

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

Fecha: 04.02.2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIESGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA - NUANCANELICA


Ing. Felix Bernabé Jayos Miranda

JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL
Responsable del Área Usuaría

Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.

ANEXO GESTION DE RIESGOS							
"SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL CTD HUAYTARA DE LA D.E HUANCAMELICA"							
Fase	ID	Riesgo Identificado	Impacto	Probabilidad	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
Actuaciones Preparatorias	R1	TDR ambiguo que genere controversias	Bajo	Moderado	Bajo	Revisión detallada de las condiciones o requisitos mínimos de la contratación	área usuaria / DEC
	R2	Definición inadecuada del alcance de la contratación	Bajo	Bajo	Bajo	Revisión detallada de los Términos de Referencia	área usuaria/DEC
Ejecución Contractual	R1	Poca comunicación con el arrendador.	Bajo	Moderado	Bajo	Mantén una comunicación fluida con el arrendador.	área usuaria/DEC Contratista

Estimación de la probabilidad e impacto: Se asignan valores cualitativos según la experiencia con procedimientos de selección iguales o similares:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROBABILIDAD (Po)		DESCRIPCIÓN
Alto	Ocurre con Frecuencia	>70 %
Medio	Puede ocurrir en ocasiones	30% - 70%
Bajo	Ocurre raramente	< 30%

IMPACTO (I)	
Crítico	Afecta la continuidad de la prestación
Moderado	Requiere ajustes / Afecta parcialmente la contratación
Bajo	Impacto mínimo o fácilmente corregible

↓ Probabilidad	Bajo	Medio	Alto
Impacto →			
Crítico	Medio	Alto	Alto
Moderado	Bajo	Medio	Alto
Bajo	Bajo	Bajo	Medio